



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/1812/2023, de 30 de noviembre, de revocación de la Orden AGM/1048/2020, de 19 de octubre, por la que se declara de utilidad pública la lucha contra el virus de la Sharka-m y se establecen medidas para su prevención y lucha.

El virus de la Sharka (Plum pox virus) es un organismo nocivo que causa daños muy graves a los frutales de hueso y otras plantas del género *Prunus*.

El Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2072, de la Comisión, de 28 de noviembre, que establece condiciones uniformes para la ejecución del Reglamento (UE) 2016/2031, de 26 de octubre de 2016, relativo a las medidas de protección contra las plagas de los vegetales, que modifica los Reglamentos (UE) n.º 228/2013, (UE) n.º 652/2014 y (UE) n.º 1143/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, y deroga las Directivas 69/464/CEE, 74/647/CEE, 93/85/CEE, 98/57/CE, 2000/29/CE, 2006/91/CE y 2007/33/CE, del Consejo, ha pasado a considerar al virus de la Sharka como una plaga regulada no cuarentenaria de la Unión, que comprende aquellas plagas extendidas en gran medida por el territorio pero cuya presencia en los vegetales para plantación no está permitida.

El primer positivo del virus de la Sharka tipo Marcus (Sharka-m) se detectó en el año 2002 en Aragón en una parcela del término municipal de Maella.

Con posterioridad, el elevado número de resultados positivos al virus de la Sharka-m detectados en parcelas de melocotonero localizadas en localidades de las comarcas de Bajo Aragón Caspe/Baix Aragó Casp (provincia de Zaragoza) y Matarraña/Matarranya (provincia de Teruel), justificó la declaración de utilidad pública de la lucha contra el virus de la Sharka-m y el establecimiento de medidas para su prevención y lucha, mediante Orden AGM/1048/2020, de 19 de octubre, del entonces Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 4 de noviembre de 2020.

Tal declaración, conforme a la situación fitosanitaria existente, venía amparada en los artículos 14 y 15.b) de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, así como en la regulación introducida por el Reglamento (UE) 2016/2031, de 26 de octubre, y por el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2072, de la Comisión, de 28 de noviembre.

El ámbito de actuación definido en el apartado segundo de la Orden AGM/1048/2020, de 19 de octubre, no alcanzaba a la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma y quedaba limitado a los municipios incluidos en la Orden DRS/782/2017, de 29 de mayo, por la que se modifica la Orden de 17 de marzo de 2009, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba la normativa específica de la Denominación de Origen Protegida (DOP) "Melocotón de Calanda".

La medida sanitaria principal prevista en la Orden AGM/1048/2020, de 19 de octubre, para erradicar la enfermedad consistía en la tala y eliminación por arranque del árbol o árboles afectados y su compensación a los agricultores por los perjuicios sufridos en sus explotaciones como consecuencia de su aplicación y la situación excepcional generada por la plaga, si bien la efectividad de la anterior Orden AGM/1048/2020, de 19 de octubre, quedó diferida, conforme a su apartado undécimo, a su aplicación mediante Resolución de 28 de enero de 2021, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, que establecía las zonas demarcadas afectadas por el tipo Marcus (Sharka-m) en los municipios de Maella y Mazaleón, especificando la afección de la plaga a las explotaciones frutícolas de la DOP "Melocotón de Calanda", y concretaba y desarrollaba las medidas fitosanitarias para su prevención, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 24, de 5 de febrero de 2021.

En el marco de la aplicación de las anteriores medidas en las zonas demarcadas el Departamento satisfizo las correspondientes indemnizaciones conforme a sus disponibilidades presupuestarias y las complementó en ese mismo año 2021, mediante la convocatoria de ayudas para la modernización de explotaciones por Orden AGM/822/2021, de 2 de julio.

Durante los últimos años el Departamento ha extendido las labores de inspección y control de la enfermedad a otras zonas no amparadas bajo la DOP "Melocotón de Calanda" que cuentan, asimismo, con una importante producción frutícola.

Como consta en el informe emitido en fecha de 23 de noviembre de 2023, por el Servicio de Sanidad y Certificación Vegetal, y en la memoria justificativa del Director de Calidad y Seguridad Alimentaria, de 27 de noviembre de 2023, la evolución positiva del control del virus de la Sharka-m en las zonas demarcadas (en los municipios de Maella y Mazaleón), así como la imposibilidad de alcanzar una completa erradicación de la enfermedad, son factores que, unidos a la dispersión y extensión en los focos localizados durante los últimos años, hacen necesario revisar las medidas administrativas preexistentes y establecer una nueva estra-



tegia de control fitosanitario en las zonas y municipios afectados que esté centrada en el material vegetal de reproducción en origen (viveros).

La eficacia de las medidas sanitarias adoptadas hasta la fecha ha permitido reducir de manera notable la presencia del agente patógeno en las zonas sensibles y, con ello, el riesgo de su propagación a otras parcelas o zonas, por lo que la evolución de la situación fitosanitaria obliga necesariamente a readaptar la orientación de las actuaciones de control mediante un diseño de su programación basado en la preparación de un plan de vigilancia y prospección de las zonas afectadas que permita su evaluación continua y la anticipación de medidas preventivas de utilidad para evitar la aparición de nuevos focos, todo ello al amparo de lo dispuesto en el Decreto 31/2023, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, de medidas de ordenación fitosanitaria para la erradicación y control de organismos nocivos en la Comunidad Autónoma de Aragón, y conforme al marco normativo que proporciona.

Siguiendo el plan de acción y habiendo decaído las causas que, conforme al artículo 15.1 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, en sus apartados a), b) y e), justificaron la declaración de la utilidad pública de la lucha contra el virus de la Sharka-m en el ámbito de los municipios que conforman la DOP "Melocotón de Calanda", está justificada la revocación de la Orden AGM/822/2021, de 2 de julio, y con ella, la ineficacia sobrevenida del acto dictado en su ejecución, la Resolución de 28 de enero de 2021, que especificaba y determinaba la zona demarcada y concretaba y desarrollaba medidas para las plantaciones afectadas en los municipios de Maella y Mazaleón, según refiere la memoria justificativa de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, de 27 de noviembre de 2023, y cuyo fundamento último descansa en el informe del día 23 de ese mes y año del Servicio de Sanidad y Certificación Vegetal.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con el artículo 8.1 del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, que modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y asigna competencias a los Departamentos, así como del artículo 2.6 del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, que desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Revocación.

Revocar la Orden AGM/1048/2020, de 19 de octubre, por la que se declara de utilidad pública la lucha contra el virus de la Sharka-m y se establecen medidas para su prevención y lucha y, con ella, las medidas que específicamente concretaba y desarrollaba para los municipios de Maella y Mazaleón en la Resolución de 28 de enero de 2021, del Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, que queda, asimismo, sin eficacia por causa de la revocación de la Orden AGM/1048/2020, de 19 de octubre, que la habilitaba y de la que constituía acto de aplicación, dejando en consecuencia sin efectos la delimitación que afectaba a las zonas demarcadas de Maella y Mazaleón definidas en la Resolución.

Segundo.— Medidas de vigilancia y prospección.

Encomendar a la Dirección General con competencias en materia de sanidad vegetal, a través de sus servicios técnicos, la elaboración de un plan de vigilancia y prospección para el conjunto territorial de la Comunidad Autónoma y, en particular, para las zonas con detección o ya afectadas por la presencia del virus de la Sharka-m que, bajo el régimen general que establece el capítulo III del Decreto 31/2023, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas de ordenación fitosanitaria para la erradicación y control de organismos nocivos en la Comunidad Autónoma de Aragón, permita comprobar su evolución en colaboración con los agricultores y cooperativas de la zona, el control del material vegetal introducido en las nuevas plantaciones, y la determinación de las actuaciones a desarrollar en plantaciones abandonadas o en mal estado cuando constituyan un riesgo fitosanitario para las plantaciones vecinas al amparo, en tal caso, de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 31/2023, de 22 de marzo.

Tercero.— Trabajos pendientes de ejecución.

Acordar el desarrollo hasta su íntegra ejecución de los trabajos iniciados en cumplimiento y aplicación de las medidas adoptadas al amparo de la Orden AGM/1048/2020, de 19 de octubre, y de la Resolución de 28 de enero de 2021, del Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, para la erradicación del brote de la enfermedad, y que estuvieran pendientes de ejecución parcial por los interesados.



Cuarto.— *Publicación y eficacia.*

Acordar la eficacia de la Orden desde el día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2023.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Alimentación,
ÁNGEL SAMPER SECORÚN**